



INSTITUCION EDUCATIVA LA PAZ N° 1

NIT: 809.005.406-4

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN SED TOLIMA No.7449 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2014

MUNICIPIO DE FLANDES TOLIMA

CLASE : CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 006-2026
FECHA : JUNIO 22 DEL 2026
CONTRATANTE : INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ No 1
CONTRATISTA : INTEGROS COMERCIALIZADORA S.A.S
NIT : 901.476.039-8
REPRESENTANTE LEGAL: DIANA CAROLINA BARRERA GARZON
VALOR : SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$7.479.150). IVA INCLUIDO \$1.194.150
DURACION : DIEZ (10) DÍAS
CORREO : integrocomercializadorasas@gmail.com

Entre los suscritos a saber **JOSE ALBERTO HERNANDEZ GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía número N° 79.601.863, Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ No 1**, quien para los efectos del presente Contrato de compraventa se denominará, el proveedor y por el otro **INTEGROS COMERCIALIZADORA S.A.S** con Nit No 901.476.039-8 representada legalmente por la señora **DIANA CAROLINA BARRERA GARZON** con C.C N° 52.938.091 de Bogotá, quien obra en su propio nombre y para los efectos del presente contrato se denominará el contratista, hemos convenido celebrar el presente Contrato de compraventa, el cual se registrará por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** contratar la adquisición 15 ventiladores de pared, insumos para acometida eléctrica e instalación de los ventiladores, necesario en la institución educativa.

ITEM	UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	25174001	SUMINISTRO DE VENTILADORES DE PARED (ULTRA SILENCE FORCE DE PARED) CON 4 FUNCIONES PARA CADA NECESIDAD, MOTOR DE 90 WATTS, DE 4 VELOCIDADES, VOLTAJE ENTRE 110 V Y 120 V)	UNIDAD	15	289.000,00	4.335.000,00
2	25174001	INSUMOS PARA ACOMETIDA ELECTRICA	UNIDAD	15	90.000,00	1.350.000,00
3	25174001	INSTALACION DE VENTILADORES DE PARED (INCLUYE MONTAJE, CONEXIÓN, PRUEBAS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO)	UNIDAD	15	40.000,00	600.000,00
SUB TOTAL						6.285.000,00
IVA						1.194.150,00
TOTAL						7.479.150,00

SEGUNDA.DURACIÓN. El presente contrato de tendrá una duración de diez (10) días contados, a partir del perfeccionamiento y legalización de la misma. **TERCERA. VALOR.** El valor del presente contrato es por la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$7.479.150). IVA INCLUIDO \$1.194.150 CUARTA- FORMA DE PAGO.** El valor estipulado en la cláusula anterior se cancelará así: **Único pago:** por valor de **SIETE**



INSTITUCION EDUCATIVA LA PAZ N° 1

NIT: 809.005.406-4

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN SED TOLIMA No.7449 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2014

MUNICIPIO DE FLANDES TOLIMA

MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$7.479.150). IVA INCLUIDO \$1.194.150, con la entrega y presentación de la factura, planilla de pago seguridad social, informe de actividades e informe del supervisor en la sede principal..

PARAGRAFO. SUPERVISIÓN. La supervisión del presente Contrato será ejercida por la señora **TILLI JAEM LOZANO CORTES COORDINADORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ No 1** o por quien este delegue. Así mismo, el contratista se compromete a presentar informe de las labores desarrolladas en virtud del presente contrato.

QUINTA- CESION DEL CONTRATO. El Contratista solo podrá ceder el presente Contratación la autorización previa y expresa del contratante.

SEXTA - CADUCIDAD. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ No 1, podrá declarar la caducidad Administrativa del presente Contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993.

SÉPTIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con el artículo 6 de la ley 190 de 1995.

OCTAVA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Los Pagos que **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ No 1** se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato, quedan sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el presupuesto de gastos generales de la respectiva Institución así: **código 2.1.2.01.01.003.04 OTRO equipo y sus partes y piezas SUB CUENTA dotación institucional de infraestructura educativa** del presupuesto de Fondos de Servicios Educativos de la vigencia 2026.

NOVENA- TERMINACION POR MUTUO ACUERDO. Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente Contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes.

DECIMA - INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL. Para todos los efectos legales de este Contrato se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante.

DECIMA PRIMERA. MULTAS Y CLAUSULAS PENAL: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del CONTRATISTA, este faculta a la Entidad para que se le imponga multas sucesivas equivalentes al 1% del valor del contrato hasta un monto total del 10 % del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento, si éste es total, **EL CONTRATISTA** pagará a la Institución Educativa a título de pena la suma equivalente al 10% del valor del contrato atendiendo lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

DECIMA SEGUNDA- GARANTIAS El contratista deberá constituir las siguientes garantías: **1. Cumplimiento.** El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más seis meses el plazo contractual previsto para la liquidación.

AMPARO	VIGENCIA	MONTO A CUBRIR
Cumplimiento del contrato	Plazo del contrato y 6 meses mas	10% del valor del contrato

DECIMA TERCERA-. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro del fondo de servicios educativos de la vigencia 2026, contempladas por la Ley 80 de 1993, y podrán ser tomadas directamente de los dineros adeudados al contratista por parte de la Institución Educativa, si esto no fuera posible se cobrará



INSTITUCION EDUCATIVA LA PAZ N° 1

NIT: 809.005.406-4

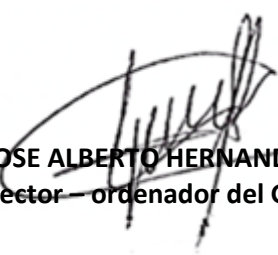
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN SED TOLIMA No.7449 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2014

MUNICIPIO DE FLANDES TOLIMA

por jurisdicción coactiva. **DECIMA CUARTA- DOMICILIO.** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Flandes. **DECIMA QUINTA-EJECUCION.** El contratista solo podrá iniciar el siguiente Contrato cuando, se hayan cumplido los siguientes requisitos: A) Certificado de Registro Presupuestal expedido por la entidad. B) Aportar el contratista la planilla de pago al sistema de salud, pensión y ARP. C) Certificado de antecedentes disciplinarios. D) Certificados de Antecedentes Fiscales, E) Certificado de antecedentes judiciales expedido por la policía F) RUT. G) Entrega de las Estampillas departamentales, según ordenanza 14 de la Gobernación del Tolima. Y demás que señale la Ley **DECIMA SEXTA-PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ.** El presente Contrato requiere para su validez, la firma de las partes en el documento. **PARÁGRAFO:** En el presente Contrato quedan incorporadas todas las disposiciones de la Ley 80 de 1993. Para constancia se firma en Flandes a los veintidós (22) día del mes de Junio del 2026.

CONTRATANTE

CONTRATISTA


JOSE ALBERTO HERNANDEZ GARCIA
Rector – ordenador del Gasto

INTEGROS COMERCIALIZADORA S.A.S
DIANA CAROLINA BARRERA GARZON

ORIGINAL FIRMADO